



Universidad Autónoma de Chihuahua

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de abril de 2007

No. 18

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, mediante el cual fue aprobada la reforma curricular del programa “Profesional Asociado Agrotecnológico” de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se recomienda la aprobación de la reforma curricular del programa “Profesional Asociado Agrotecnológico” de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, mediante el cual fue aprobado el programa de Especialidad en Medicina Integrada de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

7

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se recomienda la aprobación del programa de Especialidad en Medicina Integrada de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

8

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 8 de diciembre de 2006, mediante el cual se autoriza el otorgamiento del perdón del ofendido, por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a diversos integrantes del Ejido La Pinta.

9

Dictamen de la Comisión Especial del Ejido La Pinta, de fecha 8 de diciembre de 2006, mediante el cual se recomienda la autorización para el otorgamiento del perdón del ofendido, por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a diversos integrantes del Ejido La Pinta.

10

Rectoría

Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de septiembre de 2006.

14

Convenio de Colaboración en materia de Educación Vial y Servicio Social, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Dirección de Vialidad y Protección Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua, de fecha 28 de febrero de 2007.

22

Convenio de Colaboración celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 12 de marzo de 2007.

26

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

35

Facultades, Escuela e Instituto

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

39

RESPONSABLES

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
Secretario General

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
Jefe de Unidad de Apoyo Jurídico

LIC. OSCAR ADRIAN IRIGOYEN CISNEROS
Jefe de Unidad de Apoyo Técnico

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

Tiraje de 1,000 ejemplares impresos en
GRAFIKA IMPRESORES



La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Rectoría

Universidad Autónoma de Chihuahua

Av. Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23, fracciones IX y XVII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el Artículo 4 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-18

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, mediante el cual fue aprobada la reforma curricular del programa "Profesional Asociado Agrotecnológico" de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se recomienda la aprobación de la reforma curricular del programa "Profesional Asociado Agrotecnológico" de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, mediante el cual fue aprobado el programa de Especialidad en Medicina Integrada de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se recomienda la aprobación del programa de Especialidad en Medicina Integrada de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 8 de diciembre de 2006, mediante el cual se autoriza el otorgamiento del perdón del ofendido, por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a diversos integrantes del Ejido La Pinta.
- VI.- Dictamen de la Comisión Especial del Ejido La Pinta, de fecha 8 de diciembre de 2006, mediante el cual se recomienda la autorización para el otorgamiento del perdón del ofendido, por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a diversos integrantes del Ejido La Pinta.
- VII.- Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de septiembre de 2007.
- VIII.- Convenio de Colaboración en materia de Educación Vial y Servicio Social, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Dirección de Vialidad y Protección Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua, de fecha 28 de febrero de 2007.
- IX.- Convenio de Colaboración celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 12 de marzo de 2007.



Rectoría

Universidad Autónoma de Chihuahua

Av. Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

- X.- Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.
- XI.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.
- XII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.
- XIII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.
- XIV.- Estado de Ingresos y Egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 18 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

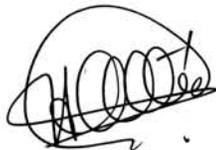
D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 30 de marzo de 2007.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
 RECTOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE CHIHUAHUA
 RECTORIA



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
 SECRETARIO GENERAL

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, mediante el cual fue aprobada la reforma curricular del programa "Profesional Asociado Agrotecnológico" de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-E087/07

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 452** (cuatro, cinco, dos), celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, tomó entre otros el siguiente:-----

A C U E R D O-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----
d).- Propuesta de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, la reforma curricular del programa "**Profesional Asociado Agrotecnológico**". Dicha propuesta es el resultado de diseños de programas educativos actualizados, flexibles y basados en competencias de acuerdo al Modelo Educativo Institucional. La Comisión de Asuntos Académicos tomó la decisión de recomendar la aprobación del programa, mismo que fortalecerá el avance académico del Campus Cuauthémoc de la Facultad. Se sometió a la consideración de los Consejeros Universitarios y se -----

APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintinueve días del mes de marzo del 2007.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se recomienda la aprobación de la reforma curricular del programa "Profesional Asociado Agrotecnológico" de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS
Académicos 42/06

27 de noviembre del 2006

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Presente.

Los suscritos; integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacen de su conocimiento que se nos ha turnado un documento acompañado del oficio D0/256 de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, mismo que contiene la propuesta del Programa "Profesional Asociado Agrotecnológico". Dicha propuesta es el resultado de diseños de Programas Educativos actualizados, flexibles y basados en competencias de acuerdo al Modelo Educativo Institucional.

Esta Comisión se asesoró con especialistas en la materia, a la par de revisar y analizar el documento, se hicieron las recomendaciones pertinentes, mismas que fueron atendidas, por lo que se tomó la decisión de recomendar la **aprobación** de la propuesta que fortalecerá el avance académico del Campus Cuauhtémoc de la Facultad.

Atentamente,

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
Director del Instituto de Bellas Artes


M.C. JESÚS ENRIQUE SAÁÑEZ SÁENZ
Director de la Fac. de Ciencias Químicas


M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de la Facultad de Zootecnia


DR. CÉSAR SANTIESTEBAN BACA
Maestro de la Fac. de Filosofía y Letras


C. ANTONIA FLORES CÓRDOVA
Alumna de la Fac. de Ciencias Agrotecnológicas

MHCH/mlr



COMISIÓN
DE ASUNTOS
ACADÉMICOS
UACH

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, mediante el cual fue aprobado el programa de Especialidad en Medicina Integrada de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E088/07

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 452** (cuatro, cinco, dos), celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----
c).- Propuesta del **Programa de Especialidad en Medicina Integrada**, de la Facultad de Medicina. Una vez realizado el proceso pertinente, la Comisión de Asuntos Académicos decidió recomendar la aprobación de dicho programa. Sometido a la consideración de los Consejeros Universitarios, fue -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintinueve días del mes de marzo del 2007.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante el cual se recomienda la aprobación del programa de Especialidad en Medicina Integrada de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS
Académicos 41/06

27 de noviembre del 2006

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Presente.

Los suscritos; integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, informan al pleno de este Cuerpo Colegiado que han recibido de la Secretaría General, un documento avalado por el oficio DA/1090/2006 de la Dirección Académica, donde se nos turna la **Propuesta del Programa de Especialidad en Medicina Integrada**, misma que es acompañada por el Acta de Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

De acuerdo a la logística de esta Comisión se procedió a la revisión y análisis de la misma. Una vez realizado el proceso pertinente, esta Comisión decidió recomendar la **aprobación** de este documento que sin duda fortalecerá el avance académico de dicha Facultad.

Atentamente.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
Director del Instituto de Bellas Artes


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Director de la Fac. de Ciencias Químicas


M.C. JAVIER MARTÍNEZ NIETO
Director de la Facultad de Zootecnia


DR. CÉSAR SANTIESTEBAN BACA
Maestro de la Fac. de Filosofía y Letras


C. ANTONIA FLORES CÓRDOVA
Alumna de la Fac. de Ciencias Agrotecnológicas

MHCh/mlr



COMISION
DE ASUNTOS
ACADEMICOS
UACH

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 8 de diciembre de 2006, mediante el cual se autoriza el otorgamiento del perdón del ofendido, por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a diversos integrantes del Ejido La Pinta.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-E086/07

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----CERTIFICA-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 453** (cuatro, cinco, tres), celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil seis, tomó entre otros el siguiente:---

-----ACUERDO-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

b).- La Comisión Especial formada para estudiar la situación del **Ejido La Pinta**, emitió el dictamen, referente al otorgamiento del perdón del ofendido en el proceso penal que se sigue en contra de algunos integrantes del Ejido La Pinta. La Comisión acordó que se autorice al Abogado General y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, Lic. Carlos Emilio Sáenz García, para que otorgue el perdón a los **C.C. Horacio García Nevárez, Félix Domínguez Aniles, Abelardo Flores Ruiz, Epifanio Peña López y Luciano Flores Hermosillo**, integrantes del Ejido La Pinta del Municipio de Gómez Farías, Chih., dentro de la causa penal que se les sigue ante el Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Guerrero, por los delitos de Despojo y Daños cometidos en contra de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con la Cláusula Octava del convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Ejido "La Pinta", de fecha 26 d junio del 2002 (se anexa dictamen, con antecedentes, especificaciones y acuerdo). Fue sometida a la consideración de los miembros del Consejo y fue-----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los veintinueve días del mes de marzo del 2007.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

Dictamen de la Comisión Especial del Ejido La Pinta, de fecha 8 de diciembre de 2006, mediante el cual se recomienda la autorización para el otorgamiento del perdón del ofendido, por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a diversos integrantes del Ejido La Pinta.



**COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
EJIDO LA PINTA**

Viernes 8 de diciembre de 2006

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, los que suscribimos M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ, LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO, M.A. HOMER DURÁN VARELA, C. MARTHA PATRICIA FLORES URANGA y C. AZALEA YALÍ REAZA NATERA, integrantes de la Comisión Especial de este Consejo para la atención del caso del Ejido La Pinta, nos permitimos emitir el siguiente Dictamen con relación a la Iniciativa de Acuerdo presentada por el Secretario General de esta Universidad, Ing. Heriberto Altés Medina, referente al otorgamiento del perdón del ofendido en el proceso penal que se sigue en contra de algunos integrantes del Ejido La Pinta, bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 17 de agosto de 2006, el Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Ing. Heriberto Altés Medina, presentó ante este Consejo Universitario una Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se autorice el otorgamiento del perdón del ofendido en el proceso penal que se sigue en contra de algunos integrantes del Ejido La Pinta, ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Chih., por diversos delitos cometidos en contra de esta Casa de Estudios.
2. En sesión de Consejo Universitario, de fecha 17 de agosto de 2006, se acordó turnar el asunto planteado a esta Comisión Especial, según obra en el Acta No. 448 de esta máxima autoridad universitaria.

Una vez realizado el estudio correspondiente y:

CONSIDERANDO

- I. Que corresponde al Consejo Universitario acordar lo planteado en la iniciativa en comento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EJIDO LA PINTA

- II. Que esta Comisión Especial es competente para dictaminar el presente asunto, con fundamento en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en los Artículos 41, 44, 49 y 50 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Que se atiende a las consideraciones vertidas en la iniciativa presentada por el Secretario General de esta Universidad, las cuales justifican la expedición del acuerdo planteado, las mismas que se transcriben a continuación:
 1. *Que en virtud de la invasión efectuada por integrantes del Ejido "La Pinta" al Rancho "Las Canoas", propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se inició proceso ante el Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Guerrero en contra de los CC. Horacio García Nevárez, Félix Domínguez Aniles, Abelardo Flores Ruíz, Epifanio Peña López y Luciano Flores Hermosillo, por los delitos de Despojo y Daños cometidos en contra de la Universidad Autónoma de Chihuahua.*
 2. *Que el convenio celebrado el 26 de junio de 2002 entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Ejido "La Pinta", con la participación del Patronato de la Universidad, del Gobierno del Estado, de las diversas fracciones parlamentarias del Congreso del Estado, así como de varias organizaciones campesinas, determina en su Cláusula Octava que la Universidad Autónoma de Chihuahua se obliga, al momento de la formalización de dicho instrumento legal, a otorgar el perdón a dichos inculcados, así como a gestionar que se deje sin efecto cualquier otra denuncia o querrela que se haya entablado por los delitos de Lesiones, Daños, Amenazas o cualesquiera otros formulados ante el Subagente del Ministerio Público de Gómez Farías, Chih., o ante cualquier otra autoridad.*
 3. *Que no obstante haberse formalizado el convenio en la fecha citada del año 2002, no se ha dado cumplimiento al otorgamiento del perdón señalado, razón por la que en múltiples ocasiones los representantes del Ejido "La Pinta" han solicitado a la presente Administración Rectoral se lleve a cabo la obligación pactada.*
 4. *Que a esta fecha, mediante diversos depósitos de fechas 26 de septiembre de 2002, 20 de diciembre de 2004, 15 de marzo de 2006 y 4 de julio de 2006, el Ejido la Pinta ha cumplido con el pago de la cantidad de \$2'161,840.00 (dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil*



COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EJIDO LA PINTA

pesos 00/100 M.N.) fueron depositados por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, quedando únicamente pendiente el pago de la cantidad de \$569,360.00 (quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a vencer en el mes de Diciembre de este año.

5. *Que los delitos de Despojo y Daños se persiguen mediante querrela, de conformidad con lo dispuesto por el Código Penal del Estado, ordenamiento que determina, a su vez, que tratándose de este tipo de delitos es posible extinguir la acción penal y las penas impuestas a través del perdón del ofendido, en este caso de la propia Universidad, debiéndolo otorgar el representante que cuente con facultades suficientes para ello.*
6. *Que el Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, mandato que incluye la facultad estipulada en el Considerando anterior.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de este Consejo Universitario el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la misma, Lic. Carlos Emilio Sáenz García, para que otorgue el perdón a los **CC. Horacio García Nevárez, Félix Domínguez Aniles, Abelardo Flores Ruíz, Epifanio Peña López y Luciano Flores Hermosillo**, integrantes del Ejido "La Pinta" del Municipio de Gómez Farías, Chih., dentro de la causa penal que se les sigue ante el Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Guerrero, por los delitos de Despojo y Daños cometidos en contra de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con la Cláusula Octava del convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Ejido "La Pinta", de fecha 26 de junio de 2002.

SEGUNDO.- Se instruye al Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la misma, Lic. Carlos Emilio Sáenz García, a fin de que por su conducto se provea lo necesario para dar cabal cumplimiento, en lo conducente, a la totalidad del contenido de la Cláusula Octava del convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Ejido "La Pinta", de fecha 26 de junio de 2002.



**COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
EJIDO LA PINTA**

TRANSITORIOS

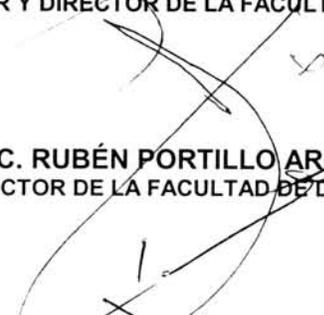
ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

Así lo acordó el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el día 8 de diciembre de 2006.

ATENTAMENTE



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
COORDINADOR Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA



LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



M.A. HOMER DURÁN VARELA
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN



C. MARTHA PATRICIA FLORES URANGA
ALUMNA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA

C. AZALEA YALÍ REAZA NATERA
ALUMNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

Rectoría

Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de septiembre de 2006.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU RECTOR, EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a) Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, señala en su artículo 6°, que son Sujetos Obligados todos los órganos y dependencias de los entes públicos señalados en la Constitución Política del Estado, en las leyes orgánicas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la Ley de Entidades Paraestatales, en el Código Municipal, así como en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos mediante los cuales se creen organismos de derecho público, así como los partidos políticos, las agrupaciones políticas y entes privados que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.
- c) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua previene en su artículo 50 que son atribuciones del Instituto en materia de cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales, las de promover y difundir de manera



permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; promover que las instituciones de educación superior públicas y privadas incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en esta Ley, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares; elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia; e impulsar, conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas.

- d) Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
- e) Que el **LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ** fue designado como **Presidente del Consejo General del Instituto**, en sesión del 18 de Enero del presente año, en los términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53 del cuerpo normativo en comentario.
- f) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Sexta, número 2011, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la

2



pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- c) Que comparece a este acto por medio de su Rector, **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- d) Que acredita la personalidad con que comparece mediante actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 5 de octubre del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente, para el período comprendido del 5 de octubre del dos mil cuatro al 4 de octubre del dos mil ocho.
- e) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza y Venustiano Carranza, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración.
- b) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.



- c) Que es competencia e interés de las partes, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a transparentar la información pública y la protección de datos personales.
- d) Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de "LA UNIVERSIDAD" en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión acerca del derecho de acceso a la información y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:



1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
3. Organizar cursos, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de **"LA UNIVERSIDAD"**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de docencia, capacitación e investigación.
5. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía, de sus funcionarios y personal.
6. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
7. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
8. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales.
9. Promover que en los programas y planes de estudio se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
10. Promover la inclusión de asignaturas que ponderen los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

5



TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL INSTITUTO”.

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y al personal de “**LA UNIVERSIDAD**” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- b) “**EL INSTITUTO**” a petición de “**LA UNIVERSIDAD**”, proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información, entre otros aspectos.
- c) Establecer un programa en que los alumnos o pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” puedan realizar sus prácticas profesionales en algunas áreas de “**EL INSTITUTO**”, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello.
- d) Poner a disposición de “**LA UNIVERSIDAD**”, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de “**LA UNIVERSIDAD**”, quien no podrá comercializarla.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

- a) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la formación de los alumnos y de la comunidad universitaria.
- b) Proporcionar apoyo para que en sus instalaciones, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión a través de los mecanismos que “**EL INSTITUTO**” determine para tales fines.
- c) Proporcionar espacios de tiempo en Radio Universidad, conforme a los términos que se convengan, para que “**EL INSTITUTO**” tenga una participación activa y coadyuvante con “**LA UNIVERSIDAD**”, en la difusión de temas relacionados con la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



- d) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de “**EL INSTITUTO**” como de la formación de los alumnos en las distintas facultades y escuelas de “**LA UNIVERSIDAD**”, ya sea a través del servicio social, residencias o estadias.
- e) Otorgar facilidades a “**EL INSTITUTO**” en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patronos sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.



LEÍDO que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**C. P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ
ÉSPINOZA
RECTOR**

POR "EL INSTITUTO"

**LIC. FERNANDO LINO BENCOMO
CHÁVEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

TESTIGO

**ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGO

**LIC NORBERTO ANTONIO SOLÍS
CARRERA
SECRETARIO EJECUTIVO**

Convenio de Colaboración en materia de Educación Vial y Servicio Social, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Dirección de Vialidad y Protección Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua, de fecha 28 de febrero de 2007.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCACIÓN VIAL Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA DIRECCIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. GUSTAVO EDUARDO ZABRE OCHOA**; INSTRUMENTO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a) Que es un organismo descentralizado del estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer sus atribuciones, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, aprobada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua en su decreto 76/86 y publicado el 7 de Enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que comparece en este acto por medio de su Rector **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

d) Que acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con las actas número 424 y 428 de las sesiones del Consejo Universitario, con fechas 13 de Mayo y 5 de Octubre del 2004, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector respectivamente, para el periodo comprendido del día 5 de Octubre de 2004 al día 4 de Octubre de 2008.

e) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Escorza y Venustiano Carranza, número 900, colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua; Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.



2.- DECLARA "LA DIRECCIÓN":

a) El LIC. GUSTAVO EDUARDO ZABRE OCHOA, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de agosto de 2006, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, como Director de Vialidad y Protección Civil.

b) Que dentro de las facultades del C. Director de Vialidad y Protección Civil, se encuentra la siguiente; Con observancia de las disposiciones legales aplicables, celebrar los convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de la Ley de Vialidad y Transito, con autoridades Federales, Estatales y Municipales, personas físicas o morales, públicas o privadas.

c) Que es obligación de la Dirección de Vialidad y Protección Civil la creación y desarrollo de programas de educación y seguridad vial permanentes, involucrando la participación de instituciones educativas y de los diversos sectores de la población, actividades que desempeñará a través de un departamento de educación vial.

d) Que para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Periférico Ortiz Mena, número 4054 de la Colonia FOVISSSTE de esta Ciudad de Chihuahua.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se comparecen en el presente acto, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen en colaborar mutuamente en el desarrollo de objetivos que beneficien a la ciudadanía, en lo que respecta a la problemática de Vialidad en la ciudad de Chihuahua, así como implementar y promover la educación vial mediante diversos aspectos.

SEGUNDA.- "LA DIRECCIÓN" tiene interés en difundir el concepto de un consumo responsable y esta afiliada con los principales centros de consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" se compromete a coadyuvar con "LA DIRECCIÓN" para tales efectos.

TERCERA.- A través del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" participará en el programa de CONDUCTOR DESIGNADO que es patrocinado, promovido y auspiciado por Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma; cuya misión es reducir la cantidad de accidentes automovilísticos relacionados con el abuso de consumo de alcohol y promover el consumo responsable del mismo, para lo cual estudiantes, de la misma prestarán su servicio social en dicho programa y "LA DIRECCIÓN" entregará a los alumnos una carta de terminación del Servicio Social al haber cumplido con las especificaciones del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Autorizar en su caso la liberación del servicio social para aquel estudiante que haya participado y cumplido con su servicio en los términos previstos de la cláusula inmediata anterior.
- e) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio las partes designan como responsables a: Por "**LA UNIVERSIDAD**", al **LIC. ALONSO GONZALEZ NUÑEZ**, Director de Extensión y Difusión Cultural. Y por "**LA DIRECCIÓN**" EL **LIC. FERNANDO MARTÍNEZ SOSA**, Jefe del Departamento de Educación Vial.

SEXTA.- "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a hacer del conocimiento de los alumnos de la misma la posibilidad de prestar su servicio social dentro del programa de CONDUCTOR DESIGNADO y a informarlos de la misión y objetivo de dicho programa.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que de a la otra con 60 días de anticipación.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de Febrero del año 2007.

POR "LA UNIVERSIDAD":



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

POR "LA DIRECCIÓN":



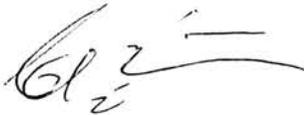
LIC. GUSTAVO EDUARDO ZABRE
OCHOA
DIRECTOR



TESTIGOS



ING. HERIBERTO ALTES MEDINA
SECRETARIO GENERAL



LIC. ALONSO GONZÁLEZ NUÑEZ
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL



LIC. FERNANDO MARTÍNEZ SOSA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
VIAL



LIC. MARIÑA CHÁVEZ SALCIDO
RELACIONES INSTITUCIONALES
CERVECERÍA CUAHTÉMOC MOCTEZUMA



C. VÍCTOR R. SILVA CHACÓN
CONSEJO CONSULTIVO DE
VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCACIÓN VIAL Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE GOBIERNO DEL ESTADO, "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. GUSTAVO EDUARDO ZABRE OCHOA.



Convenio de Colaboración celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 12 de marzo de 2007.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ NAFIN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. MARIO MARTÍN LABORÍN GÓMEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C.P. RAÚL CHÁVEZ ESPINOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del Representante de NAFIN, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que su representada es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a la Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su objeto es la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial, y en general al desarrollo económico nacional y regional del país.

I.2.- Que de conformidad a lo dispuesto por su Ley Orgánica está facultada para promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia y el incremento de la productividad, así como para propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones, dependencias y centros de educación superior.

I.3.- Que cuenta con poderes y facultades suficientes para representarla en este acto y acredita su personalidad con la escritura pública número 109,703 de fecha 15 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 1275 el 16 de enero de 2001.

II.- Del Representante de la INSTITUCIÓN, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 76/86, publicado el 07 de enero de 1987, en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que conforme a lo señalado en el artículo 3 de su Ley Orgánica, tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural de su Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; respecto a la pluralidad de ideas, en el sentido de servicio, en conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales y especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que el C.P. Raúl Chávez Espinoza, tiene facultades para que en nombre de ella, celebre toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con terceras personas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; lo que acredita con las Actas del Consejo Universitario número 424 y 428 de fecha 13 de mayo y 05 de octubre de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente para el periodo comprendido del 05 de octubre de 2004 al 04 de octubre de 2008.

Leídas que fueron las anteriores Declaraciones, las partes están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO.- Las partes acuerdan sentar las bases de colaboración necesarias para realizar su mejor esfuerzo dentro de los ámbitos de su competencia y normatividad, con objeto de:

- a) Promover y apoyar a las micro, pequeñas y mediana empresas del Estado de Chihuahua, mediante información, capacitación y asistencia técnica;
- b) Identificar, promover y apoyar proyectos viables a ser financiados que permitan la creación, fortalecimiento y expansión de las micro, pequeñas y medianas empresas en Chihuahua y con ello, la generación de empleos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- Las partes están de acuerdo en realizar su mejor esfuerzo a efecto de realizar las acciones que a continuación se listan:

a) La **INSTITUCIÓN**:

- 1.- Presentará a NAFIN aquellos proyectos que hayan sido identificados para que, una vez analizados, puedan ser incluidos en el Programa de Apoyo de Emprendedores de NAFIN.
- 2.- Promover, de manera conjunta con NAFIN, la cultura empresarial en los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración de la INSTITUCIÓN.
- 3.- Proporcionar, a través del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la INSTITUCIÓN, asesoría fiscal, financiera, contable, administrativa y de mercadotecnia, a los microempresarios que solicitan apoyo a NAFIN.
- 4.- Ofrecer prestadores de servicio social a NAFIN de las Licenciaturas en: Administración Financiera (LAF) y Administración Gubernamental (LAG).
- 5.- Impulsar los proyectos de los alumnos de la materia de desarrollo de emprendedores de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

b) **NAFIN**:

1. Entregar a la INSTITUCIÓN, las características que deben cubrir aquellos proyectos de negocio que puedan ser promovidos en su portal en INTERNET. Dichas disposiciones podrán cambiar a discreción de NAFIN, quien lo hará del conocimiento de la INSTITUCIÓN dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de dicho cambio.
2. Analizar y seleccionar los proyectos presentados por la INSTITUCIÓN a efecto de valorar la conveniencia de incluirlos en su Programa de Apoyo a Emprendedores y, por ende, en su portal en INTERNET.
3. Coordinar con el Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de la INSTITUCIÓN, la impartición periódica de talleres de capacitación y asistencia técnica, en particular los denominados:
 - 3.1 ABC del Crédito;
 - 3.2 ¿Calificas para un crédito?
 - 3.3 ¡Forma tu microempresa!
 - 3.4 ¿Qué hago con mi empresa familiar?
 - 3.5 Seminario para emprendedores

TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- Las partes intercambiarán información relacionada con los proyectos, sus aspectos comerciales y financieros. Sin embargo, el intercambio de dicha información no incluirá información obtenida de terceros, sin el expreso consentimiento previo y por escrito de los mismos y no podrá incluir información obtenida de compañías o empresas.

Las partes también podrán intercambiar información relacionada con su experiencia en la divulgación, promoción y ejecución de proyectos.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN .- Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que se proporcionen, así como de la información técnica-corporativa y financiera de carácter confidencial proporcionada por terceros que aspiren a participar o participen en los esquemas de financiamiento establecidos por las partes, obligándose a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. La información proporcionada no será compartida con terceros sin la autorización previa y por escrita de dichos terceros.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de NAFIN y de la INSTITUCIÓN sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

La parte receptora mantendrá la información proporcionada por la otra parte en confidencia durante el periodo de la vigencia del convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación normal extendida o anticipada. Durante dicho periodo la parte receptora usará tal información sólo con relación a sus responsabilidades bajo el Convenio y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a éste y sólo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el Convenio.

La parte receptora estará bajo la obligación de regresar, o si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información proporcionada y todas las copias de la misma recibidas bajo el Convenio, a petición escrita de la parte transmisora al terminarse el Convenio salvo aquella información proporcionada que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas bajo el Convenio.

La información confidencial de terceras partes en poder y posesión de una de las partes y revelada a la otra parte se mantendrá en confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información proporcionada en confidencialidad estará sujeta a la protección de esta cláusula, salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora,
2. Sea información que, después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora,
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación,
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

QUINTA: ACTOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que la celebración del Convenio Específico es con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del mismo y que deberán constar en cada caso, previamente por escrito y en donde se describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.- Las partes convienen en regular en los acuerdos específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente acordado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran originarse por causas de fuerza mayor o fortuitas, incluyendo el paro de labores administrativas, en virtud de las cuales se vieran impedidas para continuar normalmente las actividades objetivo del presente Convenio.

La falta del cumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte incumplida haya:

- a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Convenio; y
- b) informado a las otras partes sobre dicho evento a la brevedad posible.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulten imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.

Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Convenio, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte, no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

NOVENA: VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, siempre y cuando las partes continúen obligadas en los términos pactados en este documento, respecto de todas y aquellas operaciones que hubiesen realizado durante la vigencia de este instrumento, hasta su total liquidación.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio quedará sin efecto cuando alguna de las partes manifieste su decisión de dar por terminado su participación anticipadamente, mediante aviso por escrito entregado a la otra parte, con por lo menos tres meses de antelación a la fecha efectiva de terminación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración, las iniciadas deberán de concluirse hasta su totalidad, durante la vigencia del presente Convenio, a menos que las partes lo acuerden de otra forma. La terminación de este Convenio por una de las partes en ninguna forma afectará la relación contractual establecida con las otras partes o con terceros.

UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se comprometen a liberar a las otras partes de cualquier conflicto que llegare a suscitarse en virtud de lo anterior.

DUODÉCIMA: RELACIONES LABORALES.- Cada parte es el único patrón del personal que designe para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo mismo, cada una de las partes responderá de todas las reclamaciones que su personal presente en su contra o en contra de las otras partes con relación al cumplimiento y el desarrollo del objeto del presente instrumento, liberando a las otras partes de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA: ASUNTOS RELACIONADOS.- Con la finalidad de coordinar toda clase de asuntos relacionados con este Convenio, las partes establecerán una unidad de enlace integrada por un representante de las partes, que tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a este Convenio:

Por NAFIN:

Lic. Juan Francisco Moreno Armenta
Oficina Estatal en Chihuahua
Tel. (614) 415 53 46
Fax: (614) 414 53 48
jfmoreno@nafin.gob.mx

Por la INSTITUCIÓN:

C.P. Ramiro Valles Martínez
Calle Circuito Universitario S/N
Nuevo Campus Universitario
C.P. 31125
Chihuahua, Chih.
Tel. 01 614 442 00 00
rvalles@uach.mx

Las partes podrán sustituir en cualquier momento a los coordinadores nombrados en esta cláusula, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador. Dentro de sus posibilidades las partes realizarán el cambio correspondiente conforme a un período de transición entre el anterior y el nuevo coordinador, con la finalidad de dar continuidad al proyecto.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de las otras instituciones.

DÉCIMA SEXTA: DEFINITIVIDAD.- Este Convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS.- Todos los avisos y notificaciones que deban darse las partes con motivo del presente Convenio, serán dirigidos por escrito a los siguientes domicilios:

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a las otras partes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como efectivamente realizada.

NAFIN

Insurgentes Sur 1971, Torre IV, piso 8
Colonia Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
01020 México, D.F.

LA INSTITUCIÓN:

Calle Escorza y Ave. Venustiano Carranza
Colonia Centro
31000 Chihuahua, Chihuahua

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se lleguen a presentar, por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista las partes convienen en someterse a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes contratantes, que la celebración de este convenio no existe ningún vicio de voluntad que pudiera afectar la validez y alcance del mismo, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, el 12 (doce) de marzo de 2007, quedando un ejemplar autógrafo en poder de cada una de las partes firmantes.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

mg



C.P. MARIO MARTÍN LABORÍN GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



C.P. RAÚL CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

TESTIGOS

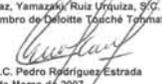


LIC. JUAN FRANCISCO MORENO ARMENTA
EJECUTIVO ESTATAL DE PROMOCIÓN
CHIHUAHUA



C.P. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° AL 28 DE FEBRERO DE 2007			
SUBSIDIOS	MENSUAL		ACUMULADO
FEDERAL ORDINARIO	32,811,499		78,717,717
ESTATAL ORDINARIO	29,635,770		45,296,154
TOTAL DE SUBSIDIOS	62,447,269		124,013,871
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	2,754,168		54,617,012
POSGRADO	4,854,255		13,844,110
INCORPORADO	870,961		1,174,330
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	8,479,384		69,635,452
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	4,569,966		10,805,754
PRODUCTOS FINANCIEROS	588,532		1,224,783
EVENTOS	35,563		47,883
DONACIONES	193,217		2,267,450
OTROS PRODUCTOS	524,008		1,555,465
VENTA DE PRODUCTOS	423,551		866,187
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	7,624,595		8,256,395
CONVENIOS	6,915,291		12,758,570
TOTAL DE OTROS INGRESOS	20,874,723		37,782,487
TOTAL DE INGRESOS	91,801,376		231,431,810
BECAS Y CONDONACIONES	1,365,285		10,565,659
INGRESOS NETOS	90,436,091		220,866,151
GASTOS DE OPERACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	48,646,545		97,773,269
MATERIALES DE CONSUMO	5,170,172		9,679,631
SERVICIOS GENERALES	13,040,347		22,369,588
BECAS ECONOMICAS	0		0
COSTOS DE PRODUCCION	604,723		784,090
APOYOS	2,046,474		3,443,663
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	69,508,261		134,070,241
REMANENTE DE OPERACIÓN	20,927,830		86,795,910
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,974,301		6,008,908
CONST. E INSTALACIONES	-		701,133
OTROS	10,756,009		11,022,062
TOTAL DE INVERSIONES	14,730,310		17,732,103
TOTAL DE EGRESOS	84,238,571		151,802,344
DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS S/ EGRESOS	6,197,520		69,063,807
APLICADO A:			
CAJA Y BANCOS	46,080,502		46,080,502
CUENTAS DE ACTIVO	(32,344,943)		(32,344,943)
PAGO DE PASIVOS	(7,878,120)		(7,878,120)
PATRIMONIO	340,083	6,197,522	63,206,370
			69,063,809
SALDOS EN EFECTIVO			
	AL 31 DE ENERO DE 2007	AL 28 DE FEBRERO DE 2007	
FONDOS FIJOS CAJA U.C.	167,660	168,660	
FONDOS FIJOS DE CAJA FAC.	109,471	109,471	
BANCOS UNIDAD CENTRAL	80,288,063	84,477,830	
BANCOS FACULTADES	23,405,240	36,641,838	
FONDOS COMPROMETIDOS:			
PIFI	9,093,323	38,274,901	
PROMEP	8,669,622	7,862,307	
PIF	1,942,801	1,953,585	
CONVENIOS	2,358,324	2,313,381	
RECURSOS FAM	1,582,568	1,582,568	
IMPTO. MUNICIPAL UNIV.	103,888	416,921	52,403,663
TOTAL EFECTIVO	127,720,960	173,801,462	
   			
LIC. LUIS CALDERÓN TRUEBA	C.P. RAÚL CHÁVEZ ESPINOZA	ING. HERIBERTO ÁLTES M.	M.A. ROBERTO ZÚCK SANTOS
PATRÓNATO	RECTOR	SECRETARIO GENERAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Dictamen de los Auditores Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Universidad Autónoma de Chihuahua			
Hemos examinado el estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 28 de Febrero de 2007. Dicho estado financiero es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.			
Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de los registros contables de la unidad central y de todas las facultades, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.			
Es política de la entidad la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se cobran o pagan, respectivamente y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos del periodo de conformidad con las normas de información financiera.			
En nuestra opinión, el Estado Financiero antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 28 de Febrero 2007, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.			
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tomatsu			
			
C.P.C. Pedro Rodríguez Estrada 28 de Marzo de 2007			

Facultades, Escuela e Instituto

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FEBRERO DE 2007



	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	15,100.04	1'190,823.54
POSGRADO	193,128.00	228,564.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	208,228.04	1'419,387.54
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	692,580.50	1'061,664.99
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0
DONACIONES	1,515.00	6,387.00
OTROS PRODUCTOS	-2.00	1,882.00
VENTA DE PRODUCTOS	170.00	1,502.00
CONVENIOS	2,319.55	9,651.95
TOTAL OTROS INGRESOS	696,583.05	1'081,087.94
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	904,811.09	2'500,475.48
BECAS Y CONDONACIONES	139,869.10	196,859.35
TOTAL DE INGRESOS NETOS	764,941.69	2'303,616.13
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	68,852.16	90,953.66
MATERIALES DE CONSUMO	240,938.65	652,769.33
SERVICIOS GENERALES	171,751.83	314,415.95
APOYOS	71,569.95	77,819.95
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	553,112.59	1'135,957.89
MOBILIARIO Y EQUIPO	15,795.00	53,955.00
OTROS	8,555.00	8,555.00
TOTAL INVERSIONES	24,350.00	62,510.00
TOTAL DE EGRESOS	577,462.59	1'198,467.89
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	187,479.40	1'105,148.24
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-533,664.51	67,557.48
CUENTAS DE ACTIVO	43,093.62	456,917.88
PAGOS DE PASIVO	673,743.94	576,366.53
PATRIMONIO	4,306.35	4,306.35
TOTAL APLICADO	187,479.40	1'105,148.24
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	6,800.00	6,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	682,071.51	148,407.00
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIA	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS DEL PERIODO	688,871.51	155,207.00
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	6,800.00	6,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	80,849.52	148,407.00
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS ACUMULADOS	87,649.52	155,207.00



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
H. CONSEJO TÉCNICO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEARSA SAENZ
DIRECTOR

C.P. MA. DE LA LUZ ZAMARRIPA TORRES
CONTADOR

ING. ALFREDO R. URBINA VALENZUELA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2007			
	<i>Febrero</i>	<i>Acumulado</i>	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	39,394.00	753,369.00	
POSGRADO	704,238.00	2,144,714.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	743,632.00	2,898,083.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	112,455.40	182,039.40	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.01	0.01	
DONACIONES		1,868.50	
OTROS PRODUCTOS		0.01	
TOTAL OTROS INGRESOS	112,455.41	183,907.92	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	856,087.41	3,081,990.92	
BECAS Y CONDONACIONES	120,673.00	359,819.30	
TOTAL INGRESOS NETOS	735,414.41	2,722,171.62	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	149,877.78	266,723.86	
MATERIALES DE CONSUMO	493,193.41	522,780.91	
SERVICIOS GENERALES	568,408.37	974,058.16	
APOYOS	28,100.19	58,180.38	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,239,579.75	1,821,743.31	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	10,672.00	10,672.00	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		0.00	
OTROS		0.00	
TOTAL INVERSIONES	10,672.00	10,672.00	
TOTAL DE EGRESOS	1,250,251.75	1,832,415.31	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-514,837.34	889,756.31	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	672,865.58	379,126.52	
CUENTAS DE ACTIVO	-1,218,018.92	332,426.00	
PAGOS DE PASIVO	30,316.00	179,128.79	
PATRIMONIO		-925.00	
TOTAL APLICADO	-514,837.34	889,756.31	
SALDOS EN EFECTIVO		Saldo Inicial	Saldo Final
FONDOS FIJOS		6,200.00	6,200.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		1,128,699.78	1,507,826.30
INVERSIONES BANCARIAS			
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		1,134,899.78	1,514,026.30
 DR. LUIS JAVIER RAMIREZ SANTOYO DIRECTOR			
 LIC. LUIS A. FIERRO RAMIREZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO			
 M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADORA			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2007
FAC. DE MEDICINA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2007 AL 28-02-2007

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA→	108,082.00	594,081.00
POSGRADO→	115,100.00	159,315.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS→	223,182.00	753,396.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS →	211,768.40	652,862.16
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
DONACIONES→	-35,600.00	85,500.00
OTROS PRODUCTOS→	1,000.00	1,000.00
TOTAL OTROS INGRESOS→	177,168.40	739,362.16
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	\$0.00	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS→	400,350.40	1,492,758.16
BECAS Y CONDONACIONES→	8,579.00	12,447.00
TOTAL INGRESOS NETOS→	391,771.40	1,480,311.16
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	128,401.52	244,797.49
MATERIALES DE CONSUMO	249,284.07	394,608.56
SERVICIOS GENERALES	130,134.60	167,123.74
APOYOS	92,154.34	118,992.84
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN→	599,974.53	925,522.63
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$31,160.85	43,329.83
TOTAL INVERSIONES	\$31,160.85	43,329.83
TOTAL DE EGRESOS	631,135.38	968,852.46
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS APLICADO A	-239,363.98	511,458.70
CAJA Y BANCOS	-83,265.65	439,511.69
CUENTAS DE ACTIVO	-255,615.02	16,792.14
PAGOS DE PASIVO	57,229.75	12,867.93
PATRIMONIO	42,286.94	42,286.94
TOTAL APLICADO→	-239,363.98	511,458.70
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	6,500.00	6,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,161,592.43	1,078,326.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	864.99	864.99
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,168,957.42	1,085,691.77
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	6,500.00	6,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	638,815.09	1,078,326.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	864.99	864.99
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	646,180.08	1,085,691.77

Dr. Noel del Val Ochoa
Director

Dr. Alberto Barraza
Secretario Administrativo

C. Silvia Olivas Vo.Bo. C.P.Felix A. Roque
Dpto. Contabilidad

Estado de Ingresos y Egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2007.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
EJERCICIO CONTABLE 2007		
ESCUELA DE ODONTOLOGIA		
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2007 AL 28-02-2007		
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO		
Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	5247	495,864.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	5,247.00	495,864.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	322001	686005
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	5,020.60	5,020.60
DONACIONES -->	0	11,400.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	327021.6	702425.6
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	332268.6	1198289.6
BECAS Y CONDONACIONES -->	23952.25	46663
TOTAL INGRESOS NETOS -->	308,316.35	1,151,626.60
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	24,403.60	44,107.20
MATERIALES DE CONSUMO	126193.87	219467.21
SERVICIOS GENERALES	164408.58	434528.01
APOYOS	6698.73	6698.73
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	321,704.78	704,801.15
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	36,571.58	36,571.58
TOTAL INVERSIONES	36571.58	36571.58
TOTAL DE EGRESOS	358276.36	741372.73
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-49960.01	410,253.87
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	343827.33	683184.06
CUENTAS DE ACTIVO	-453,332.14	-176,924.09
PAGOS DE PASIVO	59544.8	-96006.1
TOTAL APLICADO -->	-49960.01	410253.87
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	417.78	417.78
BANCOS MONEDA NACIONAL	76585.87	5526.15
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	1195634.59	1610521.64
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,280,638.24	1,624,465.57
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	417.78	417.78
BANCOS MONEDA NACIONAL	19125.34	5526.15
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	913738.39	1610521.64
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	941,281.51	1,624,465.57

Dr. Jorge Perisquia Jasso
Director

Dr. Fidel E. Hernández Pérez
Secretario Administrativo

C.P. Blanca G. Allostroza O.
Contadora

Universidad Autónoma de Chihuahua

DIRECTORIO

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
Rector

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
Secretario General

LIC. ALONSO GONZÁLEZ NÚÑEZ
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.A.. ROBERTO ZUECK SANTOS
Director Administrativo

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
Director Académico

PH. D. ARMANDO SEGOVIA LERMA
Director de Investigación y Posgrado

M.A. MANUEL MENDOZA GARCÍA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. CARLOS GALLEGOS PÉREZ
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Escuela de Economía Internacional
M.I. LUIS CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ
Director

Escuela de Odontología
DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. JESÚS GUILLERMO HERMOSILLO NIETO
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
M.A. JOSÉ EDUARDO BORUNDA ESCOBEDO
Director

Facultad de Ciencias Químicas
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Director

Facultad de Contaduría y Administración
C.P. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ
Director

Facultad de Derecho
LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
Director

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte
DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. MARÍA TERESA PÉREZ PIÑÓN
Directora

Facultad de Filosofía y Letras
M.C. LUIS JAVIER RAMÍREZ SANTOYO
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. ÓSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS
Director

Facultad de Medicina
DR. NOEL DEL VAL OCHOA
Director

Facultad de Zootecnia
M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director

Instituto de Bellas Artes
LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
Director